CONTRATO NO. 008 - 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 008-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PÁRAMO - SANTANDER, Y COOPEMPRESARIAL CTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008-2026	
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL DE PÁRAMO – SANTANDER
Nombre del Ordenador del Gasto	DIEGO FELIPE HERRERA MEJÍA
Cargo	PRESIDENTE DEL CONCEJO
Dependencia	PRESIDENCIA DEL CONCEJO
Contratista	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS CTA "COOPEMPRESARIAL CTA", identificada con NIT. No. 804011026-5, representada legalmente por LINA MERCEDES CELIS MUÑOZ, identificada con C.C. No. 1100971929
Objeto del Contrato	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÁRAMO - SANTANDER
No. CDP.	CDP Nro. 26-00560 – 09-11-2026

Entre los suscritos **DIEGO FELIPE HERRERA MEJÍA** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Páramo – Santander, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y como tal, Representante Legal del mismo, de conformidad con

lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre del 2023, cuya credencial fue expedida en octubre del 2023 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según consta en el acta de posesión del dos (2) de Enero del dos mil veinticuatro (2024), quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS CTA "COOPEMPRESARIAL CTA",** identificada con NIT. No. 804011026-5, representada legalmente por **LINA MERCEDES CELIS MUÑOZ**, identificada con C.C. No. 1100971929, quien en este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, que fue reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, derogado y compilado por el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. - **2.)** Que el contratista seleccionado es una persona jurídica con capacidad para contratar, la cual ha acreditado ante el Concejo Municipal los requisitos de idoneidad para la ejecución de este tipo de contratos, razones que garantizan para el concejo municipal la idoneidad suficiente para la realización de las actividades requeridas **3.)** Que de conformidad con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Concejo Municipal que pueda desarrollar estas actividades. **4.)** Que el Concejo Municipal elaboró los respectivos Estudios Previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que las acciones contempladas en el presente contrato de prestación de servicios se encuentran enmarcadas dentro del concepto de servicios profesionales toda vez que garantizan la adecuada prestación del servicio en el concejo municipal y el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales con sujeción estricta a la normatividad vigente. **6)** Que el Concejo Municipal, por intermedio de su presidente elaboró estudio previo de oportunidad y conveniencia en el que se indica claramente las necesidades que requiere cubrir la Corporación. **7)** Que en virtud de dicha necesidad se adelantó invitación a la empresa COOPEMPRESARIAL CTA NIT 804011026-5, de quien se recibió propuesta formal para prestar el servicio requerido. **8)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo

2.2.1.2.1.4.9 para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que acredite los requisitos habilitantes y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **9)** Que los servicios requeridos corresponden a aquellos de naturaleza intelectual. **10)** Que, por reunir las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del contrato, es procedente la suscripción del mismo, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de que trata la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **SEGUNDA: OBJETO**: Por medio de este contrato EL **CONTRATISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE**, a cumplir con el objeto de: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÁRAMO - SANTANDER**". **PARÁGRAFO:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta, y los estudios previos, forman parte integral del mismo. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se cancelará mediante un (01) pago único por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.260.348), una vez ejecutada la totalidad del objeto contractual y cumplidas las obligaciones pactadas. Para el efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando esté obligado a ello, el informe final de ejecución y los demás documentos requeridos para el trámite del pago. Así mismo, deberá contar con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. El pago se efectuará con cargo al presupuesto del Concejo Municipal de Páramo – Santander, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en la carátula del presente documento y sujeto a los trámites presupuestales y administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago será requisito la presentación de la cuenta de cobro, factura o el documento que haga sus veces, la presentación del informe de ejecución de actividades, la presentación de pago SS y los respectivos recibos parciales e informes del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las funciones de supervisión, serán ejercidas por la Presidencia del Concejo del Municipio de Páramo – Santander, quien garantizará su correcta ejecución. **CUARTA: SITIO Y PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Páramo – Santander, oficina del Honorable Concejo Municipal; el plazo del presente contrato es de dieciocho días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá desarrollar las jornadas de capacitación mediante el uso de medios tecnológicos y herramientas digitales o colaborativas, tales como plataformas virtuales, videollamadas, videoconferencias y chats, cuando resulte pertinente y de común acuerdo con el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el ingreso del contratista se requerirá autorización siquiera verbal por parte de la Secretaría del Concejo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando EL CONCEJO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al supervisor del contrato, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL CONCEJO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. **SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata al Concejo de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Serán obligaciones de **EL CONTRATANTE**, las siguientes: Designar, comunicar y ejercer la supervisión, seguimiento y control a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual y expidiendo el recibo a satisfacción de los servicios prestados, Pagar al contratista el valor del contrato en los términos, condiciones y periodicidad establecidos en el mismo. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentos y soportes necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. Facilitar las condiciones administrativas y operativas requeridas para el cumplimiento

de las obligaciones contractuales. Realizar los pagos derivados del contrato conforme a las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista. Entretanto, son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes: 1. Ejecutar de manera idónea, eficiente y oportuna el objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 2. Prestar los servicios profesionales conforme a las especificaciones, alcance y actividades definidas en el objeto contractual. 3. Cumplir con todas las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, siempre que se encuentren dentro del marco legal y contractual. 4. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia profesional en todas las etapas de la ejecución contractual, evitando actuaciones que puedan generar dilaciones o incumplimientos. 5. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, y demás obligaciones en materia de riesgos laborales conforme a la normatividad vigente (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes). 7. Cumplir el objeto contractual conforme a los documentos del proceso, estudios previos, propuesta presentada y contrato suscrito. 8. Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente. 9. Presentar los informes de actividades y ejecución que sean requeridos por el supervisor del contrato, con la periodicidad establecida o cuando este lo solicite. 10. Responder por los daños, perjuicios o reclamaciones derivados de la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad aplicable. 11. Asumir los costos e impuestos a que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato, según la normatividad vigente. 12. Garantizar el uso adecuado de los bienes, equipos o elementos que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual, cuando aplique. 13. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo el uso de elementos de protección personal cuando sea exigible. 14. No ceder, subcontratar ni transferir total o parcialmente la ejecución del contrato sin la autorización previa y expresa del Concejo Municipal. 15. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 16. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su correcta ejecución. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor fiscal del presente contrato se imputará al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de

Páramo, Santander, Sección Concejo Municipal, por valor de siete millones doscientos sesenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos m/cte, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00560 del nueve de noviembre del coerriente, anexo al presente proceso contractual. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1.993 y demás Legislación VIGENTE en la República de Colombia. **OCTAVA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA: CADUCIDAD**. **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencien que puedan conducir a comprometer los intereses del Concejo Municipal. El Acto Administrativo por medio del cual se expida esta decisión, deberá hacerse en forma debidamente motivada. **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder este contrato ni total ni parcialmente, salvo previa autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Por el valor del contrato, y de conformidad con la Ley, y teniendo en cuenta la forma de pago requerida, no se considera necesaria la constitución de garantías tal como se estipuló en el estudio previo. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Concejo, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere del registro presupuestal. - **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este contrato el Municipio de Páramo, Santander. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA pagará al concejo una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato. **DECIMA SEXTA: CALIDAD**. El contratista se compromete a cumplir con las actividades señaladas en los estudios previos, conforme a los requerimientos de servicios que se hagan por parte del Concejo Municipal.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en el municipio de Páramo-

Santander, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por El Concejo,

DIEGO FELIPE HERRERA MEJÍA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

LINA MERCEDES CELIS MUÑOZ
C.C. No. 1100971929
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS CTA "COOPEMPRESARIAL CTA"
NIT. No. 804011026-5
CONTRATISTA